

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a uno y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Consejo Provincial de Madrid

Moción número 12

CONSEJERÍA DE CULTURA

Al Consejo Provincial:

Los trabajadores de Alcalá de Henares, con un deseo de superación profesional digno de encomio, y hasta el presente insatisfecho, han solicitado reiteradamente de los hombres que durante el transcurso de muchos años se han venido sucediendo en el desempeño de los cargos de Diputados provinciales, hoy Consejeros, la creación de una Escuela de Artes y Oficios, en cuyas aulas pudiesen adquirir una especialización, imposible de alcanzar con la rutina diaria del trabajo en fábricas y talleres, que habría de capacitarles, al transformarse de artesanos en artifices, para perfeccionar las industrias locales, dando nuevos rumbos a la producción, que permitirían una mayor fuente de ingresos.

Por conversaciones habidas en distintas ocasiones entre representantes de las diversas minorías que integran el Consejo Municipal de Alcalá de Henares y el Consejero provincial que suscribe, puede éste afirmar, sin temor a engaño, toda vez que tales conversaciones han sido ratificadas por un acuerdo del mencionado Consejo Municipal, que ya que los medios económicos de que dispone éste son insuficientes para acometer tal empresa por su propia cuenta, no obstante juzgarla de imprescindible necesidad para la formación cultural, artística y profesional de los trabajadores alcalaínos y para la transformación y perfeccionamiento de las magníficas fábricas de cerámica, forjas y muebles artísticos que funcionan en Alcalá, está dispuesto, en la medida que sus posibilidades económicas se lo permitan, a colaborar con el Consejo Provincial en la creación de la Escuela de Artes y Oficios, comprometiéndose a proporcionar el edificio preciso y a contribuir con una cantidad, que oscilaría entre diez y quince mil pesetas anuales, al sostenimiento de la institución.

Por todo lo expuesto, el Consejero que suscribe, recogiendo el clamor de un pueblo y haciendo suyas las

ansias de capacitación que siente, se permite proponer al Consejo Provincial tenga a bien aprobar lo siguiente:

Primero. Creación en Alcalá de Henares de una Escuela de Artes y Oficios, que empezará a funcionar con las siguientes aulas-talleres:

- 1.ª Dibujo lineal y geométrico.
- 2.ª Dibujo artístico de figura y adorno.
- 3.ª Modelado y vaciado.
- 4.ª Cerámica artística.
- 5.ª Forja y cerrajería artísticas.
- 6.ª Metalistería artística: Repujado, cincelado y grabado.
- 7.ª Carpintería y ebanistería artísticas.
- 8.ª Mecanografía y taquigrafía.
- 9.ª Aritmética y Geometría, y Álgebra y Trigonometría.

Segundo. El Ayuntamiento de Alcalá, por su parte, proporcionará el edificio y habrá de comprometerse, no a subvencionar la Escuela con la cantidad de 15.000 pesetas, sino a subvenir a necesidades de la misma, personal subalterno, luz, calefacción, etc., anualmente en esa cuantía.

Tercero. Será de la exclusiva competencia del Consejo Provincial todo lo que se refiera a organización, orientación, dirección y administración de la Escuela, sin que el Consejo Municipal pueda, en ningún momento, miscuirse en tales menesteres.

Cuarto. Todas las obras de adaptación, instalación de aulas, calefacción, etc., que sean precisas serán de cuenta y riesgo del Consejo Provincial, a cuyo objeto los técnicos de la Corporación, previa visita al edificio que ceda el Ayuntamiento de Alcalá, harán un detallado estudio y un presupuesto de gastos.

Quinto. La Consejería de Bellas Artes, a quien compete, confeccionará, a la mayor brevedad, el presupuesto de los gastos que originen las atenciones de los servicios que se tratan de crear y proveerá las plazas de Profesores en la forma que sea más conveniente.

Sexto. Que, en atención a los desvelos y sacrificios realizados en pro de la clase trabajadora de Alcalá de Henares, durante cuarenta y cinco años, por el Maestro laico don Francisco Perdina Sierra, verdadero mártir de la enseñanza y de la causa del pueblo, se dé su nombre a la Escuela que se trata de crear.

Séptimo. Que la Consejería de Hacienda y Presupuestos habilite los créditos precisos para la realización de cuanto se propone.

Casa Palacio provincial, 17 de enero de 1938.—El Consejero de Cultura, Angel García.

(El Consejo Provincial, en sesión de 27 de enero de 1938, acordó aprobar la precedente moción; que pase a la Consejería de Bellas Artes, para la debida articulación del proyecto, y posteriormente a la de Hacienda, a efectos de posibilidad de habilitación de crédito en el próximo presupuesto.)

(G.—70)

CONSEJOS MUNICIPALES

VALLECAS

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de este término municipal, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependen, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, cualquier día laborable, y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del reglamento de 27 de febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Apellidos y nombres de los mozos

Abarrán Rico (Antonio).
Abengosa Fernández (Angel).
Agudo Mozo (Cesáreo).
Aires López (Joaquín).
Alguacil Martínez (José).
Alonso González (Manuel).
Alonso Sacristán (Pablo).
Alvarez Builla García (Francisco).
Alvarez Pérez (Sebastián).
Alvarez de la Piedad (Alfredo).
Amado Sepúlveda (Domingo).
Amorós Suárez (Vicente).
Andés Peláez (Jesús Antonio).
Andrés García (Santiago Daniel).
Antonia Escalona (Jesús de la).

Arévalo del Toro (Angel).
Armengol Macrageli (Juan Pedro).
Artell Budia (Francisco).
Artigas Sánchez (Francisco).
Arribas Ruiz (Antonio).
Arroyo Dorado (Sebastián).
Asa Fernández (Alfonso de).
Asensio Mayoral (José).
Atienza Merino (Jorge).
Baena Martín (Agustín).
Ballester Martínez (Juan).
Baños Carmona (Antonio).
Benavente Ramos (Vicente).
Benedicto Rojo (Consuelo).
Benito Aibar (Manuel).
Benito Llamas (Nicolás).
Bernárdez Pintado (Juan).
Blanco Jurado (Pablo).
Blázquez Sánchez (Martín).
Bolea Ramos (Victoriano).
Bonache Terreros (Faustino).
Bonilla Medina (Leonardo).
Borrás Suárez (Antonio).
Brihuega Clemente (Eusebio).
Bruna Gómez (Benito).
Bueno Romero (José).
Bustos González (Baldomero).
Caballero Quero (Antonio).
Calderón Roldán (Emilio).
Calleja Gómez (Luis Sebastián).
Camarero Sanz (Vicente).
Cao Navarro (Casiano).
Carbajo Gutiérrez (Luis Mariano).
Carrasco Díaz (Felipe Jesús).
Casabella Rayán (Macario Antonio).
Cebada Rodríguez (Sotero Florencio).
Cezón Martínez (Francisco).
Cid de Juan (Fernando Miguel).
Cob Arnáiz (Félix).
Collado Díaz (Antonio León).
Corcobado Arroyo (Luis).
Cortés López (Justo).
Credo Palmero (Jerónimo Carlos).
Criado García (Eladio Casimiro).
Cruz Polo (Ciriaco).
Cuadrado Ortega (Juan).
Culebras Díaz (José María).
Charlán Rey (Antonio).
Delgado Rodríguez (Bernabé).
Díaz Gómez (Ginés).
Díaz Mora (Luis).
Díaz Pérez (Miguel).
Díaz Silva (Francisco).
Diego Martín (Eusebio).
Dominguez Folgueras (Luis).
Dominguez Jiménez (José).
Dominguez Ortega (Angel).
Elvira Pérez (Leandro José).
Encinas Salvador (Pedro).
Encuentra Rodríguez (Pedro Valentín).

Escámez Rey (Narciso).
Espada Alfocea (Francisco).
Fanego Martínez (Julio).
Fernández Alcázar (Francisco).
Fernández Budia (Severiano).
Fernández Cerezo (Salustiano).
Fernández García (Alfonso).
Fernández López (Julián).
Fernández López (Pascasio).
Fernández Maqueda (Fernando).
Fernández Pérez (Antonio Eugenio).
Fernández Sanz (Vicente).
Fresnillo Ruiz (Mariano Matías).
Frontán López (Anacleto).
Gaibar Artigas (Manuel).
Galán Martín (Antonio).
Galán Téllez (Eustaquio).
Galdón Seijas (Antonio).
Gálvez Hija (Guillermo).
Gálvez Martín (Antonio).
Gallego Castellanos (Andrés).
Gallego de la Presa (José).
Gallego Rodríguez (Manuel).
Gallostra Garrido (Juan).
Garcés Ramos (Vicente).
García Alvaro (Antonio).
García Barbero (Francisco).
García Cascales (Manuel).
García Castro (Silvestre).
García de la Cruz (Carlos).
García de la Llama (Julián).
García García (José).
García González (Calixto Bernardo).
García Lafuente (Angel).
García Moreno (Emiliano).
García Núñez (Pedro).
García Ortega (Francisco).
García Ortiz (Lino).
García Paraíso (Santiago).
García Paredes (Francisco).
García Sáiz (Rufino).
García Sánchez (Fernando).
García Serrano González (Sebastián).
García Varela (Andrés).
García Villagómez (Antonio Manuel).
García Villagómez (Manuel Ildefonso).
García Reguero (Julio Fernando).
Garrote Quer (Manuel).
Gasca Aguilar (Francisco).
Garrido García (Alejo).
Gil Palacios (Alejandro).
Gimeno Herrero (Manuel).
Gómez Canalejo (Teodoro).
Gómez Chicharro (Miguel).
Gómez Duperiel (Pascual).
Gómez González (Julián Eugenio).
González Gutiérrez (Antonio).
González Llorente (Narciso).
González Martín (Silvestre).
Haro García (Clemente).
Herguedas Hernández (Andrés).
Hernández Tabernero (Martín).
Herrera Sánchez (Alejandro).
Herrera Serrano (Francisco).
Herrero Ruiz (Antonio).
Herrerros Sanz (Gregorio).
Higes Sanz (Isidro).
Higuera Gómez (Vicente).
Horno Morales (Manuel).
Huelves Sevilla (Leoncio).
Humanes Pastor (Victor).
Humanes Vivar (Elías).
Iglesias Martínez (José).
Igualador Dávila (Angel).
Iniesta Villa (Cesáreo Lorenzo).
Isla Sánchez (Ginés).
Játiva Casanova (Eugenio Francisco).
Jiménez Amorós (Damián).
Jiménez Arribas (Gabino).
Jiménez Baeza (Luis Eugenio).
Jiménez Rubio (José).
Jordán Magro (Rafael).
Juanas Sánchez (Segundo).
Láinez Huerta (Ricardo).
Ledesma Molina (Francisco).
López Casabella (Patricio).
López González (Miguel).

López Isla (Rafael).
López Jiménez (Antonio).
López Martínez (Laureano).
Losa del Olmo (Máximo).
Luque del Campo (Francisco).
Luna Anglada (Juan Pablo).
Maestro Escarpa (Félix).
Mancebo Galán (Luis).
Marcos García (José María Esteban).
Marina González (José).
Maroto Batanero (Luis).
Márquez Laplaza (Antonio).
Martí Fernández (Justo).
Martín Cañeque (Luis).
Martín Marina (Ramon).
Martín Miguel (Manuel).
Martín Roldo (Francisco).
Martín Romero (Rafael).
Martín Vela (Cayetano).
Martínez Agudo (Leocadio Benito).
Martínez Bustos (Pascual).
Martínez del Castillo (Rafael).
Martínez Fernández (Jerónimo).
Martínez López (Joaquín).
Martínez Martínez (Mateo).
Martínez Melero (José).
Martínez Mercader (Ambrosio).
Martínez Teruel (Diego).
Merinero García (Pedro).
Mialdea Polo (Ignacio).
Mingo Martínez (Jesús de).
Molina Gómez (Gabriel).
Molina Matea (Teófilo Pablo).
Moncada Martínez (Guillermo).
Montalbán Pizarro (Fernando).
Montejo Ríos (Antonio).
Montesinos Durán (Blas Luis).
Montesinos Martínez (José).
Montón Sigüenza (Antón).
Mora Mora (Gerardo).
Morales Argóñez (Julio).
Morales Pastor (Hermenegildo).
Morales Ruiz (Raimundo).
Moreno Aguado (Manuel).
Moreno Andújar (Pedro).
Moreno Fernández (Ricardo).
Moreno López (Emilio).
Moreno Martín (Demetrio).
Moreno Rodríguez (Francisco).
Moreno Sánchez (Manuel).
Muñoz Blanco (Pascual Carlos).
Muñoz Novillo (Salustiano).
Navarro Martín (Francisco).
Nieto Sandoval y N. Sandoval (Simón).
Núñez Arroyo (Tomás).
Ochoa Cadalso (Rafael).
Orejón García (Pedro).
Orl Martín (Manuel).
Ortega Bustos (Enrique).
Ortiz López (Angel).
Palmero Pérez (Tomás).
Pecharromán de Frutos (Manuel).
Pedrero Córdoba (Angel).
Pedrero Lara (Amelio Vicente).
Pedrero Martínez (Enrique).
Peinado Torija (Francisco).
Perales Lafuente (Francisco Esteban).
Perón Rodríguez (Enrique).
Pérez Díaz (Antonio).
Pérez Elena (Jacinto).
Pérez Fernández (Angel).
Pérez Hernández (Anselmo).
Pérez Hervada (Francisco).
Pérez Martín (Crispulo Miguel).
Pérez Medel (Victor Martín).
Pérez Rico (Manuel).
Pérez Sancho (Francisco).
Piqueras Ortega (Ignacio).
Planas Valero (Federico).
Pons García (Francisco).
Poza Llorente (Juan Gregorio).
Puig Lozano (Santiago).
Quiles Picazo (Juan).
Quiñones Minoyo (Antonio).
Raboso Jiménez (Dionisio).
Ramón García (Rafael).
Redondo Monzón (Basilio).
Repila Moratilla (José).

Reula Rodríguez (Amador Guillermo).
Rico Santos (Luis).
Rivas Calleja (Isidoro Guillermo).
Rodríguez Flores (Eustaquio).
Rodríguez Hernández (Angel).
Rojo Nevado (Antonio).
Rojo Rubio (Teodoro).
Romero Esteve (Antonio Eugenio).
Rosado López (Manuel).
Ruiz Dana (Lorenzo).
Ruiz Losa (Leandro).
Ruiz Roseda (Pedro).
Ruiz Sáez (Antonio).
Sáez Muñoz (Luis).
Sáinz de la Maza Pérez (Eduardo).
Saludador Huerta (Cleto).
San Antolín Domínguez (Angel).
Sánchez Barriopedro (Luis).
Sánchez Martínez (Julián).
Sánchez Sáez (Francisco).
Sánchez Valera (Antonio).
San José Pérez (Enrique).
San Juan Aguilera (Felipe Domingo).
San Román Miguel (Esteban).
Santamaría Torremocha (Victoriano).
Sanz Sánchez (Francisco).
Sastre Romanillos (Higinio).
Saura Sánchez (José).
Segovia Ragán (Mateo).
Segura Chicharro (Francisco).
Serrano de Tomás (Teodoro).
Sevilla López (Leandro).
Sopeña Hernando (Gregorio).
Súñez Santa Cruz (Francisco).
Talavera Gómez (Ginés).
Taravilla Gracia (Benito).
Taravilla Hernández (Victoriano).
Torre Alcalde (Agustín).
Torre Beleña (Faustino).
Torremocha García (Gregorio).
Torres Abad (Manuel).
Torres Culebrás (Lorenzo).
Torres Ruiz (Vicente).
Utrilla Algorta (Manuel).
Vaquero Hernández (Mariano).
Valverde Muñoz (Feliciano).
Vázquez Pedro (Manuel).
Vega Díez (Emilio).
Vegués Correa (Pedro).
Veguillas Pindado (Isabelo).
Vesperinas Mochales (Teófilo).
Viana Espada (Froilán).
Vijández Mariscal (Tomás).
Villanueva Lapuente (Eugenio).
Villanueva Quiñones (Francisco).
Villarejo García (Fausto).
Villares Carrasco (Angel).
Villares Velázquez (José Mateo).
Villaronga Monge (Agapito).
Zarza Zapata (Segundo Andrés de la).

Vallecas, 18 de enero de 1938.—El Alcalde Presidente, Amós Acero.

(Núm. 105) (X.—29)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

Rafael Alvarez Alarcón, Oficial de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 9, de esta capital,

Doy fe: Que en el expediente sobre venta de chorizos a precios indebidos, contra otro y Marcelina Ordejón, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 4 de di-

ciembre de 1937.—El señor don Miguel Moreno Laguía, Juez de instrucción número 9 de la misma, habiendo visto este expediente, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de la otra, como denunciante, Juan Arias, Delegado de Compañía de la 43 Brigada, sin que consten más circunstancias, y de la otra, como denunciados, Marcelina Ordejón, Viuda de Sancho, de este vecindario, domiciliada en la plaza de Puerta Cerrada, número 3, y Miguel del Palacio, industrial, con industria en la travesía del Conde, número 6, y domicilio particular en la calle de Antonio Maura, número 16, por venta de chorizos a sobreprecio.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Marcelina Ordejón, Viuda de Sancho, a dos mil pesetas de multa, que caso de insolvencia, satisfará con prestación de trabajo a favor del Estado o Municipio, a cuyo fin, y en tal caso, será puesta a disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.—Se absuelve libremente al otro denunciado, Miguel del Palacio Alonso, deduciéndose testimonio de los particulares necesarios, que se remitirá al señor Juez de instrucción de guardia, para averiguar quién sea el vendedor de la travesía del Rollo que vendió los chorizos a Marcelina Ordejón, y sancionarlo por vender a precios indebidos; remítase testimonio de esta sentencia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Moreno.

Concuerda con su original, a que me remito. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Madrid, a 3 de febrero de 1938.—P. D. (firmado).

(C.—100)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Blanco Muñoz (Mercedes), hija de Policarpo y de Celedonia, domiciliada últimamente en la calle de la Cava Baja, núm. 29, comparecerá el día 26 de febrero, a las once, ante el Juzgado Municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3 principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, número 1.069 de 1937, instruido contra la misma.

(B.—105)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202